



NO 2172

**RESOLUCIÓN**

**DE 09 MAR 2012**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Riosucio, Salamina, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontá, Guaduas, Pacho, Apia, Santuario, Málaga, San Andrés Santander, Fresno, La Unión.”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

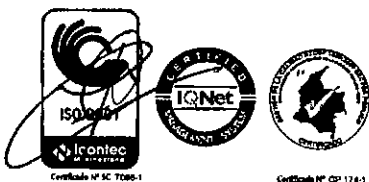
Mediante memorando No. 013 del 1 de Marzo de 2012, la doctora Maria Emma Orozco Espinosa – Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicó que el Ministerio de Justicia y del Derecho, aprobó dos turnos para el disfrute de semana santa y que por tal motivo en la Superintendencia de Notariado y Registro, con motivo de la Semana Mayor se autorizan dos turnos de descanso, con el fin de que los funcionarios de la Superintendencia compartan con sus familias los días santos y que para tal evento se deberá compensar el tiempo.

Algunas ORIPs, que laboran los sábados, han informado que en sus municipios, para el día sábado 7 de abril de 2012 por ser sábado santo, la afluencia de usuarios del servicio público registral se reducirá notoriamente y allí los bancos no prestaran servicio al público.

En virtud del memorando ya mencionado y con base a la información sobre la no prestación del servicio bancario para el día 7 de abril del presente año, para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que prestan el servicio público registral los días sábados, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para ese mismo día.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 7 de abril de 2012, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Riosucio, Fresno,





Libertad y Orden

2172

05 MAR 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución No. 2172 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Riosucio, Salamina, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Apia, Santuario, Málaga, San Andrés Santander, Fresno, La Unión".

Salamina, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Apia, Santuario, Málaga, San Andrés Santander, La Unión, en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Riosucio, Salamina, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Apia, Santuario, Málaga, San Andrés Santander, Fresno, La Unión, para el día 7 de abril de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a los registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Riosucio, Salamina, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Apia, Santuario, Málaga, San Andrés Santander, Fresno, La Unión.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

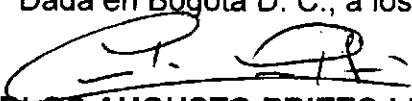
**ARTICULO CUARTO:** Los administradores Regionales del Centro de Computo de las anteriores Oficinas de Registro que trabajen con SIR , debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 7 de abril de 2012, e informar al operador de la ETB. Aquellas Oficinas que trabajen con folio magnético, deberán incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 7 de abril de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

05 MAR 2012

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

RB



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública